



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas  
**FEDEQUINAS**

**RESOLUCION 3911 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Por medio de la cual la Junta Directiva reglamenta el nivel de tolerancia de las sustancias de Teofilina y Cafeína.

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS,  
FEDEQUINAS**

En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las facultades conferidas a la Junta Directiva de la Federación, especialmente lo señalado en el literal q, del artículo 28 de los Estatutos de Fedequinas, la Junta Directiva tiene la facultad para expedir las reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Federación.

Que la Federación con UNAGA trajo al país al Dr. Thomas Tobin, experto mundial en el tema de dopajes equinos, para que ilustrara a los asistentes a los dos eventos organizados, lo relativo al nivel de tolerancia de los equinos frente al dopaje por cafeína y teofilina.

Que según el oficio suscrito por el Dr. Thomas Tobin de fecha 7 de agosto de 2017 en el que refirió *"...Con base en este análisis, lo mejor que puedo recordar de mi sugerencia es que Colombia considere una prueba provisional de cafeína del límite de detección para cafeína de aproximadamente 500 ng/ml en plasma o el equivalente en orina..."*

Que el Comité Técnico de la Federación, una vez analizó la informe de Thomas Tobin, propuso unos niveles de tolerancia de 500 ng/ml de cafeína y 200 ng/ml de teofilina.

Que con base en la recomendación del señor Thomas Tobin, y el concepto del Comité Técnico de la Federación, la Junta Directiva de la Federación en reunión del 20 de septiembre de 2017, decidió imponer unos niveles de tolerancia frente a las sustancias de Teofilina y Cafeína.

Dado lo anterior, la Junta Directiva de FEDEQUINAS en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias.



Federacion Colombiana de Asociaciones Equinas  
FEDEQUINAS

**RESUELVE**


**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar el nivel de tolerancia de las sustancias de Teofilina y Cafeína de la siguiente manera:

La Junta Directiva decidió dejar como nivel de tolerancia de Cafeína 500 ng/ml y de Teofilina 200 ng/ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Esta reglamentación se aplicará para aquellos procesos que aún se encuentren en trámite, es decir sin una decisión ejecutoriada y para los resultados que a partir de la publicación de la presente resolución, se reciban en la Federación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Bogotá, 20 de septiembre de 2017

  
JORGE RESTREPO BUSTAMANTE  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

  
MARIA LUISA DAZA DIAZ  
SECRETARIA GENERAL